

El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 134121

Art.º 1º


"Suspéndese por el término de doscientos cuarenta (240) días la aplicación de todo sistema de detección y/o comprobación, automática o semiautomática, fotográfico o no, manual o no, de infracciones de tránsito por exceso de velocidad, supuestamente cometidas por los conductores de vehículos automotores de cualquier tipo que circulen por rutas, caminos o autopistas, existentes en la Provincia de Buenos Aires.

Art.2º: Déjense sin efecto todos los actos administrativos y las actuaciones en trámite en los distintos municipios, como también las acciones judiciales iniciadas por éstos, tendientes a la aplicación y cobro de multas y/o imposición de sanciones a los presuntos infractores de los límites de velocidad previstos en las rutas, caminos o autopistas existentes en la Provincia de Buenos Aires, antes de la entrada en vigencia de la presente Ley. No obstante lo expresado en el párrafo que antecede, convalidanse todas las multas que ya hubieren sido pagadas por los infractores y no podrán repetirse las sumas abonadas.

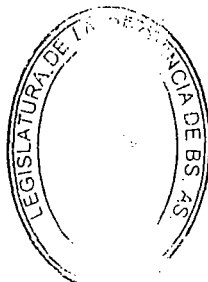
Art. 3º: El Poder Ejecutivo deberá instrumentar dentro del plazo previsto en el artículo 1º, un sistema de control de la velocidad que asegure los derechos y garantías constitucionales de los presuntos infractores y guarde armonía con los límites de velocidad existentes en las restantes provincias y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para las rutas, caminos y autopistas de sus respectivas jurisdicciones.

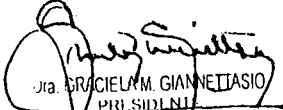
Art. 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

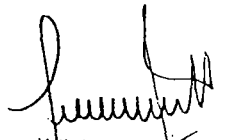
Dada en la Sala de sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de
La Plata, a los quince días del mes de diciembre de dos mil
cinco.


Dr. ISMAEL JOSÉ PASSAGLIA
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. JUAN PEDRO CHAVES
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
Pcia. Buenos Aires




Sr. ARCELIO M. GIANNETTASIO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires


Sr. MARINO AUGUSTO RODRÍGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires